



Resolución Jefatural

Nº 1320 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 05 OCT. 2022

Visto, El expediente Nº 019-2022635943 que contiene el Informe Nº 315-2022-GRSM-DRE-DO-OO/AGA/ARP, y demás documentos adjuntos en un total de veinticuatro (24) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º del Capítulo IV de la Ley Nº 28044, su Reglamento, define que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley Nº 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando, y optimizando los recursos públicos; en virtud a ello, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 021-2017-GRSM/CR del 13 de octubre del 2017, se aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones –ROF y del Cuadro de Asignación de Personal – CAP provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con expediente Nº 019-2022187929, doña **HERMA ELIZABETH CELIZ VÁSQUEZ**, identificada con DNI. Nº 00804439, da a conocer que con fecha 07 de agosto de 2022, falleció su esposo don **Lorenzo Segundo Mori del Águila** (causante), identificado con DNI. Nº 00804438, pensionista cesante de esta jurisdicción, motivo por el cual solicita pensión por sobreviviente por viudez;

Que, con expediente Nº 019-2022635943 que contiene el Informe Nº 315-2021-GRSM-DRE/DO-OO/ARP, de fecha 23 de setiembre de 2022, de conformidad con la Ley Nº 28449 Ley que establece las nuevas



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo es la fuerza

Resolución Jefatural Nº 1320 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

reglas del régimen de pensiones del DL. N° 20530, en su artículo 7° modifica el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, sobre pensión de viudez, inciso b) Cincuenta por ciento 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante, en el caso que el valor de la pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, se establece una pensión equivalente a una remuneración mínima vital; y de acuerdo al artículo 48° del Decreto Ley 20530, se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva; asimismo, en el artículo 10° de la mencionada ley, dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas sea la entidad encargada de administrar el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, pudiendo delegar a otras entidades, en forma total o parcial, las facultades y funciones que desempeña en dicho régimen; por lo tanto, informa que el causante a la fecha de su fallecimiento, venía percibiendo una pensión equivalente a la suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 57/100 SOLES (S/. 1,370.57)** mensual; por lo que, la pensión de sobreviviente-viudez, que le corresponde a doña **HERMA ELIZABETH CELIZ VÁSQUEZ** al considerar el 50% de la pensión que percibía el causante, asciende a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 28/100 SOLES (S/. 685.28)**, estableciéndose para estos casos una Remuneración Mínima Vital:

MONTO PENSION DEL CAUSANTE 100%/MONTO PENSION DE VIUDEZ 50%:

Básica	50.00
R. Personal	0.04
Ley 25671	60.00
Ds.081	66.69
TPH.	40.30
Familiar	3.00
Du. 080	137.20
Ref. Movilidad	5.00
Du. 090	86.91
DS. 19	114.33
DS. 21	23.72
Bonif. Dirct.	4.77
Bonif. Especial	32.47
Reunificada	31.08
IGV	17.25
Dif. Pensionable	27.83
DU. 073	104.11
DU. 011	120.76
DS. 016	16.10
DS. 110	7.01
DS. 039	10.00
DS. 120	15.00

Básica	25.00
R. Personal	0.02
Ley 25671	30.00
Ds.081	33.34
TPH.	20.15
Familiar	1.50
Du. 080	68.60
Ref. Movilidad	2.50
Du. 090	43.45
DS. 19	57.16
DS. 21	11.86
Bonif. Dirct.	2.38
Bonif. Especial	16.23
Reunificada	15.54
IGV	8.62
Dif. Pensionable	13.91
DU. 073	52.06
DU. 011	60.38
DS. 016	8.05
DS. 110	3.50
DS. 039	5.00
DS. 120	7.50



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo es primero!

Resolución Jefatural

Nº 1320 -2022-GRSM/DRE/DO-OO



DS. 014	15.00
DS.077	20.00
DS,031-2011	25.00
DS.024-2012	25.00
DS.004-2013	25.00
DS. 003-2014	27.00
DS. 002-2015	30.00
DS. 005-2016	38.00
DS. 020-2017	43.00
DS.011-2018	29.00
DS.009-2019	30.00
DS.006-2020	30.00
DS.006-2021	30.00
DS.014-2022	30.00
TOTAL	S/.1,370.57

DS. 014	7.50
DS.017	10.00
DS.031-2011	12.50
DS.024-2012	12.50
DS.004-2013	12.50
DS. 003-2014	13.50
DS. 002-2015	15.00
DS. 005-2016	19.00
DS. 020-2017	21.50
DS.011-2018	14.50
DS.009-2019	15.00
DS.006-2020	15.00
DS.006-2021	15.00
DS.014-2022	15.00
TOTAL	S/. 685.28

Pensión de Viudez $1,370.57 * 50 = 685.28 + 339.72 = 1,025.00$

Que, mediante el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 149-2007-EF el Ministerio de Economía y Finanzas delega a la oficina de Normalización Provisional (ONP) , a partir del primer día útil de enero del 2008, la facultad de **reconocer, declarar y calificar** solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley Nº 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen: pero de acuerdo con la primera disposición complementaria final de Decreto Supremo Nº 207-2007-EF, la vigencia de la delegación de facultades a la Oficina de Normalización Provisional-ONP establecida en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 149-2007-EF, **es a partir del 1º de julio del 2008**, dentro de ese marco la Resolución Jefatural Nº 150-2021-ONP/JF, del 15 de diciembre de 2021, "aprueba disposiciones referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley Nº 20530, cuyo, reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Provisional (ONP)", en su artículo segundo indican que es de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y cesante del Régimen del Decreto Ley Nº 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara y califica las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen; así mismo, en el artículo tercero precisa que Las entidades a que se refiere el artículo 2, son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP, concordante con el artículo noveno, indica que de conformidad por lo dispuesto en el artículo tercero de la presente Resolución, las entidades a que hace referencia dicho artículo, mantienen su responsabilidad en el otorgamiento oportuno de las pensiones



Resolución Jefatural

Nº 1320 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable, sin esperar el pronunciamiento final de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación de las solicitudes presentadas, por lo que, de acuerdo a todo lo mencionado se otorga pensión provisional sobreviviente - Viudez a favor de doña **HERMA ELIZABETH CELIZ VÁSQUEZ**, por un monto de **NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 50/100 SOLES (S/. 922.50)** equivalente al 90% de una Remuneración Mínima Vital (S/. 1,025.00 * 90%= S/. 922.50), a partir del 07 de agosto de 2022, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 20530, las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho a Pensión Provisional de Sobreviviente - Viudez, a partir del 07 de agosto 2022 a favor de doña **HERMA ELIZABETH CELIZ VÁSQUEZ**, identificada con DNI N° 00804439, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue **Lorenzo Segundo Mori del Águila**, pensionista de esta jurisdicción, por el monto de **NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 50/100 SOLES (S/. 922.50)**, equivalente al noventa por ciento (90%) de una remuneración mínima vital, mientras la ONP expida la resolución definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el goce de la Pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín a través del Área correspondiente periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine el presente afectará a la Asignación Específica 11, Genérica 02, UE 300, del Presupuesto del Sector Público vigente.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



05 OCT 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10006044747

SHSP/JO
MRB/RR HH
JJTM.28.09.22

Regístrese, Comuníquese y cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez
Jefe de Operaciones U.E. 300